



OFICIO N° 108767
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.42°/373

VALPARAÍSO, 27 de junio de 2025

El Diputado señor LUIS ALBERTO CUELLO PEÑA Y LILLO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los procedimientos sancionatorios administrativos que lleva actualmente la Subsecretaría de Transportes por la falta de implementación del cobro electrónico en los buses así como su avance en cada caso. Asimismo, indique a qué obedece que, tras tres años desde el vencimiento del plazo, la autoridad no haya podido exigir a los empresarios el cumplimiento cabal de la normativa vigente, presentando los argumentos esgrimidos para justificar su incumplimiento.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES DE VALPARAÍSO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D9855279D394E491



26 de junio de 2025

DE : LUIS CUELLO PEÑA Y LILLO

De junio H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.

A : BENIGNO RETAMAL RODRÍGUEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y
TELECOMUNICACIONES. REGIÓN DE VALPARAÍSO

De mi consideración,

En el uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que me confiere el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los artículos 308 y 309 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, solicito por este medio pueda informar sobre lo siguiente:

Desde el 1 de septiembre del año 2020, el Gran Valparaíso (conglomerado conformado por las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana), se encuentra regulado en base a lo establecido en la Resolución Exenta N°1745 del año 2019 y sus modificaciones, todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En dichos instrumentos se establecen las condiciones, requisitos y exigencias para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros en buses y de acuerdo al punto “3.10 SOBRE EL SISTEMA DE COBRO ELECTRÓNICO DE TARIFAS” de la Resolución previamente citada se establece lo siguiente: *“El operador de transporte deberá, dentro de un plazo de 36 meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato, incorporar un sistema de cobro electrónico de tarifas, único para todo el sistema. El operador deberá en todo momento sujetarse a la normativa dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en la referida materia.*

El Ministerio determinará los estándares técnicos y de operación de los sistemas tecnológicos y de administración financiera, la obligatoriedad de su uso o de la entrega al referido Ministerio de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos, como asimismo los mecanismos de control y fiscalización que se requieran.



La Secretaría Regional establecerá mediante resolución procedimientos de supervisión del proceso de implementación.

La implementación de este sistema podrá dar lugar a modificación del esquema tarifario establecido en el punto 3.7 para los servicios regulados por intermedio de la presente Resolución, cuya metodología será establecida por la Subsecretaría de Transportes mediante Resolución.”

En base a lo anterior y considerando que la suscripción de los contratos se efectuó el 3 de julio de 2019, el plazo para la instalación de estos venció el 3 de julio de 2022, en base a lo anterior y a consulta de esta diputación, la Subsecretaría de Transportes inició el año 2023 diversos procesos sancionatorios en base al incumplimiento estipulado en el punto “8.2 DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES”.

Es menester señalar y examinar la irresponsabilidad que permanentemente caen los empresarios de los buses de transporte urbano de pasajeros dejando en una constante situación de vulnerabilidad a los trabajadores de la locomoción colectiva y a los usuarios. Si los empresarios hubiesen dado cumplimiento cabal a la normativa se habrá eliminado el riesgo de carreras o distracciones por estar realizando procedimientos de pago/devolución de dinero mientras se conduce, favoreciendo, con esto, la protección de sus trabajadores y su patrimonio.

Los empresarios microbuseros tuvieron 36 meses para cumplir con la instalación e implementación de validadores, plazo que venció el 4 de julio de 2022, es decir, hace casi tres años y aún no existe cumplimiento de la exigencia estipulada en la resolución citada más arriba.

Por tanto, solicito respetuosamente a usted que pueda informar a esta Cámara sobre los procedimientos sancionatorios administrativos que lleva actualmente la Subsecretaría de Transportes, así como su avance en cada caso. Asimismo, pido se indique a qué obedece que, tras tres años desde el vencimiento del plazo, la autoridad no haya podido exigir a los empresarios el cumplimiento cabal de la normativa vigente, y que presente los argumentos esgrimidos por estos para justificar su incumplimiento.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,

LUIS CUELLO PEÑA Y LILLO
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.

